

# **AUDITORÍA INTERNA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS JUZGADOS  
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA DELEGACION  
DISTRITAL DE PASTAZA**

**PERÍODO: 2004-01-07 AL 2008-03-31**

**N° AI-08-2008**

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>AI</b>	=	Auditoría Interna
<b>Art.</b>	=	Artículo
<b>Cta. Cte.</b>	=	Cuenta Corriente
<b>DDP</b>	=	Delegación Distrital de Pastaza
<b>(E)</b>	=	Encargado (a)
<b>N°</b>	=	Número
<b>R.O.</b>	=	Registro Oficial
<b>USD</b>	=	Signo de la moneda dólares
<b>...</b>	=	Puntos suspensivos que indican que el texto copiado proviene de uno de mayor extensión

# Í N D I C E

Carta de presentación	1
<b>C A P Í T U L O I</b> .....	<b>2</b>
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	2
Motivo del examen.....	2
Objetivos del examen .....	2
Alcance del examen.....	3
Base legal .....	3
Estructura orgánica .....	4
Objetivos de la entidad .....	5
Financiamiento.....	5
Recursos examinados .....	5
<b>C A P Í T U L O II</b> .....	<b>7</b>
RESULTADOS DEL EXAMEN.....	7
Seguimiento de recomendaciones.....	7
No se ha definido la estructura orgánica y funcional de la Pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pastaza .....	7
Registro de las tarjetas que utiliza la Pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia es inadecuado .....	9
No se cumple con disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las conciliaciones bancarias de las tarjetas .....	11
ANEXO N° 1 .....	14
Funcionarios principales .....	14
ANEXO N° 2 .....	16
RUBROS EXAMINADOS.....	16

Quito 13 de junio de 2008

Doctor

**Roberto Gómez Mera**

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Presente

Hemos efectuado el examen especial al Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de Pastaza, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2004 y el 31 de marzo de 2008. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del sector público, sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea debidamente planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y documentación examinadas, no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo; igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas y procedimientos aplicables.

Debido a la naturaleza de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Susana Santillán Bonilla  
Auditor General de la Función Judicial (E)

# C A P Í T U L O I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### **Motivo del examen**

El Examen Especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de Pastaza, se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Control elaborado para el año 2008, aprobado por el señor Contralor General del Estado mediante acuerdo N° 031-CG de diciembre 21 de 2007 y de conformidad con la Orden de Trabajo N° AI-08 de abril 24 de 2008, suscrita por el Auditor General de la Función Judicial.

### **Objetivos del examen**

El examen se realizó para:

- a. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables al proceso de recepción, registro, custodia, pago y control de las pensiones alimenticias;
- b. Comprobar que los valores recibidos y pagados por las pagadurías son los que corresponden al período examinado;
- c. Determinar que los depósitos se realizaron completos, intactos y oportunos y que los arqueos diarios se realizaron diariamente y brindan una seguridad razonable de la recaudación efectuada;
- d. Identificar posibilidades de mejorar los procesos de recepción, registro y pago de pensiones alimenticias; y,

- e. Comprobar que las conciliaciones bancarias brindan un grado razonable de seguridad de las disponibilidades de las pagadurías.

### **Alcance del examen**

El Examen Especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Pastaza, comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los procesos de recepción de los pagos por parte de los alimentantes, pago a las personas beneficiarias, registro y control del disponible e informes, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2004 y el 31 de marzo de 2008.

### **Base legal**

La operación de la pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a. Ley Orgánica de la Función Judicial.
- b. Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura.
- c. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- d. Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Nacional de la Judicatura.
- e. Código de la Niñez y Adolescencia
- f. Código Civil y de Procedimiento Civil
- g. Reglamento de Depósitos Judiciales
- h. Normas de Control Interno para el Sector Público.
- i. Más leyes y reglamentos aplicables al área.

## **Estructura orgánica**

La estructura general es la siguiente:

### **Nivel Directivo**

Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

### **Nivel Ejecutivo**

Director Ejecutivo

Delegado Distrital

Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (Contador)

### **Nivel Operativo**

#### Juzgado de la Niñez y Adolescencia

Juez

Secretario

Oficial Mayor

#### Oficina Técnica

Trabajadora Social

Psicóloga

Médico

#### Pagaduría

Pagador

El examen se concentró en las operaciones que realizó la pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

## **Objetivos de la entidad**

El Objetivo de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, según dispone el Art. 1 del Código de la Niñez y Adolescencia es:

***“ . . . la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.”.***

## **Financiamiento**

Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia se financian con las asignaciones al Presupuesto de la Función Judicial en el Presupuesto General del Estado, con los recursos propios provenientes del rendimiento de la inversión de los depósitos judiciales y de la recaudación de las tasas judiciales.

## **Recursos examinados**

En el período de enero 7 de 2004 a marzo 31 de 2008 han ingresado por concepto de pensiones alimenticias al Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pastaza, el valor de USD \$ 1'451.800,39 el detalle el siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</b>
	<b>VALOR EN USD \$</b>
2004	213.581,78
2005	265.482,99
2006	383.109,69
2007	464.917,97
2008	124.707,96
<b>TOTAL</b>	<b>1'451.800,39</b>

## C A P Í T U L O I I

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

Es el primer examen especial que Auditoría Interna de la Función Judicial realiza al Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pastaza; razón por la cual no se realiza dicho seguimiento.

#### **No se ha definido la estructura orgánica y funcional de la Pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pastaza**

En la oficina de la pagaduría se verificaron los siguientes hechos:

- a. No existe una estructura orgánica y funcional en la pagaduría que facilite un buen desenvolvimiento de la misma.
- b. No existe independencia y separación de funciones del pagador del juzgado, ya que la misma persona recibe los dineros, deposita en el banco, elabora cheques, comprobantes de ingreso y egreso, registra, cancela y concilia.
- c. Trabaja una sola persona en la pagaduría.

La Norma de Control Interno del Sector Público N° 140-01.- **DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN**, dispone:

*“ . . . La máxima autoridad de cada entidad u organismo establecerá por escrito las políticas que promuevan la responsabilidad en los funcionarios o empleados y la obligación de rendir cuenta de sus actos ante una autoridad superior y comunicará a los servidores respecto de sus deberes, grado de autoridad, responsabilidad, importancia de sus funciones . . . y aplicará sistemas de seguimiento e información para verificar si se cumplen estas disposiciones, a base de lo cual tomará las medidas correctivas que exijan las circunstancias . . . ”.*

La Norma de Control Interno N° 140-02.- Separación de **FUNCIONES INCOMPATIBLES**.-señala:

*“La máxima autoridad de cada entidad tendrá cuidado al definir las tareas de las unidades y de sus servidores, de manera que exista independencia y separación de funciones incompatibles, tales como: autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes, y control de las operaciones de los recursos financieros; esto permitirá y facilitará una revisión y verificación oportuna evitando el cometimiento de errores o actos fraudulentos . . . ”.*

Auditoría Interna con oficio circular N° AI-251-2008-C de mayo 9 de 2008 comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas en el examen para que expongan sus puntos de vista. Hasta la presente no se ha recibido contestación alguna del oficio enviado.

La ausencia de una estructura orgánica y funcional, así como de la falta de designación por escrito de responsabilidades y la falta de personal ocasiona que exista retraso y acumulación en el trabajo y riesgos de errores o irregularidades, estas situaciones ocurren por cuanto, las autoridades de turno no han dado la importancia necesaria a la pagaduría.

## **CONCLUSIÓN**

La Pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pastaza, no cuenta con una estructura orgánica y funcional así como asignación específica de responsabilidades; y, además, se encuentra concentrada las funciones en una sola persona.

## RECOMENDACIÓN

### Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

1. Definirá la estructura orgánica y funcional de la Pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pastaza, que incluya entre otros aspectos, personal necesario y las funciones que deben realizar.

### **Registro de las tarjetas que utiliza la Pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia es inadecuado**

De la verificación al registro de las tarjetas que se utiliza en la pagaduría se determinaron los siguientes hechos:

- a. En las tarjetas se registran las firmas de las beneficiarias que reciben el dinero directamente de los alimentantes de los cuales no registra el ingreso y egreso de los dineros, ni los respectivos comprobantes; además, registra en las tarjetas valores que son depositados directamente en el banco, antes de que se confirme el valor transferido que consta en el estado bancario.
- b. No tiene un sistema automático para su registro.

La Norma de Control Interno N° 210-04 **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y SU ARCHIVO**, dispone:

*“Todas las operaciones financieras estarán respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente, esto permitirá la identificación de la transacción ejecutada y facilitará su verificación, comprobación y análisis . . . La documentación sobre operaciones . . . debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación . . .”*

Auditoría Interna con oficio circular N° AI-251-2008-C de mayo 9 de 2008 comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista. Sin tener contestación alguna.

La falta de acuciosidad en el registro de las tarjetas por parte del pagador, de información oportuna en las transferencias realizadas al banco, de un sistema automático de registro y la ausencia de supervisión ocasiona que las tarjetas no tengan la suficiente información.

## **CONCLUSIÓN**

En las tarjetas se registran valores que no se encuentran verificados en el estado bancario y en otros casos se registra directamente los pagos que efectúan los alimentantes y no cuentan con un sistema automático de registro.

## **RECOMENDACIONES**

### Al Delegado Distrital de Pastaza

2. Obtendrá las autorizaciones necesarias para implementar en el plazo más corto posible un sistema electrónico de registro de recaudación y pago de pensiones alimenticias con la participación de instituciones financieras que operen en la ciudad. Para el efecto tomará como referencia sistemas que están en funcionamiento en otras delegaciones distritales del país, mientras esta acción se realice.
3. Emitirá instrucciones por escrito con la finalidad de que el pagador tome precauciones para realizar el registro en las tarjetas sin errores y que éstas sean confiables.

4. Dispondrá al Pagador verificar que el valor esté depositado en el banco antes de emitir el respectivo cheque de pago a la beneficiaria; y, para el caso de depósito y pago en efectivo que realiza el alimentante en la Pagaduría, se registre en las tarjetas tanto el ingreso como el egreso.
5. Oficiará a las entidades públicas que remitan el detalle de los valores que son transferidos a la cuenta del juzgado, para que el pagador registre en las respectivas tarjetas.

### **No se cumple con disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las conciliaciones bancarias de las tarjetas**

Como resultado de nuestro examen verificamos los siguientes hechos:

- a. No se concilian las tarjetas en forma mensual con los estados bancarios, por lo que existen diferencias que se detallan a continuación:

Saldo según tarjetas al 31 de marzo de 2008	USD \$ 21.676,85
Saldo según estado bancario al 31 de marzo de 2008	<u>13.017,71</u>
Diferencia	8.659,14
	=====
Descomposición de la diferencia:	
Valores debitados por el banco	4.751,33
Valor depositado por el pagador	<u>3.907,81</u>
Total	8.659,14
	=====

El 13 de mayo de 2008 el pagador realizó el depósito, mediante comprobante N° 45627285 por el valor de USD \$ 3.907,81.

- b. En el período examinado la Ex Pagadora y el Pagador no han solicitado a la Unidad Financiera del Distrito la reposición de los valores debitados por el banco por el valor de USD \$ 4.751,33.

El pagador mediante comunicación de mayo 13 de 2008, solicitó al Delegado Distrital de Pastaza la reposición de USD \$ 4.751,33 a ser depositados en la cuenta del juzgado.

La Norma de Control Interno N° 230-09, **CONCILIACIONES BANCARIAS**, dispone:

*“ . . . Para garantizar la efectividad del procedimiento de conciliación, éste será efectuado por una persona no vinculada con la recepción de fondos . . . depósito de fondos y/o registro de operaciones relacionadas . . . ”.*

La Norma de Control Interno N° 230-04 **VERIFICACIÓN DE LOS INGRESOS**, señala:

*“ . . . Luego de efectuar la verificación, si como resultado se establece una diferencia en más, el valor quedará a favor de la entidad; y, de producirse una diferencia en menos, si después de un análisis se comprueba que efectivamente es producto de un error, la diferencia la asumirá la entidad, caso contrario exigirá su reintegro a la persona encargada de la recaudación. El responsable de la gestión financiera y el responsable de las recaudaciones evaluarán permanentemente la eficiencia, efectividad y eficacia con que se recaudan los recursos y adoptarán las medidas que correspondan ”.*

Auditoría Interna con oficio circular N° AI-251-2008-C de mayo 9 de 2008 comunicó a los funcionarios responsables las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista. Además, con oficio N° AI-250-2008 de mayo 8 de 2008, solicitó al pagador del juzgado, confirme los valores de los saldos de las tarjetas al 31 de marzo de 2008, sin obtener contestación alguna.

La falta de conciliaciones mensuales de las tarjetas con los estados bancarios y la falta de la solicitud oportuna para la reposición de los valores debitados por el banco ocasiona que existan diferencias en los saldos.

## **CONCLUSIÓN**

No se concilian las tarjetas en forma mensual y no se ha solicitado las reposiciones de los valores debitados por el banco.

El 13 de mayo de 2008 el Pagador realizó el depósito de USD \$ 3.907,81 por la diferencia determinada.

## **RECOMENDACIONES**

### Al Delegado Distrital de Pastaza

6. Designará a una persona ajena a los registros, para que realice las conciliaciones en forma mensual de las tarjetas con el saldo bancario, lo que permitirá mantener saldos reales en las tarjetas.
  
7. Dispondrá al Pagador solicite, a la Contadora de la Delegación Distrital, la reposición de USD \$ 4.751,33 debitados por el banco. En lo posterior se realizará en forma mensual.

Dra. Susana Santillán Bonilla  
Auditora General de la Función Judicial (E)

## ANEXO N° 1

**Funcionarios principales**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>PERÍODO DE ACTUACIÓN</b>	
	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Dr. Roberto Gómez Mera PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	08-02-01	Continúa*
Dr. Jaime Gonzalo Velasco Dávila EX PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	05-12-01	08-01-31
Dr. Herman Jaramillo Ordóñez PRESIDENTE COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	03-06-03	Continúa*
Dr. Hernán Marín Proaño PRESIDENTE COMISION RECURSOS HUMANOS CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	08-04-03	Continúa*
Dr. Luís Gustavo Donoso Mena DIRECTOR EJECUTIVO (E) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	07-05-30	Continúa*
Dr. Olmedo Efraín Castro Espinosa EX DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	01-09-21	07-05-28
Lcdo. Roberto Reinaldo Santander Simbaña DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO (E) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	07-07-26	Continúa*
Dr. Bolívar Enrique Torres Ortiz DELEGADO DISTRITAL DE PASTAZA (E)	08-04-01	Continúa*
Dr. Eustorgio Tandazo Gordillo EX DELEGADO DISTRITAL DE PASTAZA	07-12-18	08-02-27

Dr. Aurelio Quito Rodas EX DELEGADO DISTRITAL DE PASTAZA	07-07-17	07-12-12
Dr. Roosevelt Cedeño López EX DELEGADO DISTRITAL DE PASTAZA	05-05-13	07-07-06
Dr. Luís Fabián Yáñez Ruiz JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PASTAZA	03-05-03	Continúa*
Sra. Teresa Margoth Jaramillo de la Torre SECRETARIA DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PASTAZA	03-05-03	Continúa*
Ing. Zonni Magali Palacios Aviles CONTADORA DELEGACION DISTRITAL DE PASTAZA	90-10-15	Continúa*
Lcda. Dennis María Aguirre Naranjo PAGADORA DELEGACION DISTRITAL DE PASTAZA	04-06-01	Continúa*
Lcda. Dennis María Aguirre Naranjo EX PAGADORA DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PASTAZA	03-05-03	04-05-31
Sr. Luís Enrique Lascano Valencia PAGADOR DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PASTAZA	04-06-01	Continúa*

\* Después de la fecha de corte del examen 08-03-31

Dra. Gabriela Molina Guevara  
Jefe de Equipo  
Auditoría Interna de la Función Judicial

**RUBROS EXAMINADOS****MOVIMIENTO DE LA CUENTA “PENSIONES ALIMENTICIAS”**

El Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pastaza registran los siguientes movimientos de ingresos y egresos durante el período examinado del 7 de enero de 2004 al 31 de marzo de 2008.

**JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PASTAZA**

Banco Internacional

**Cta. Cte. N° 320005842.8** (Estados bancarios)

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
Saldo Inicial al 04-01-07	7.630,81	
04-01-07 al 04-12-31	213.581,78	208.333,05
05-01-01 al 05-12-31	265.482,99	267.059,55
06-01-01 al 06-12-31	383.109,69	377.895,01
07-01-01 al 07-12-31	464.917,97	458.702,27
08-01-01 al 08-03-31	124.707,96	134.423,61
Saldo final al 08-03-31		13.017,71
<b>SUMAN</b>	<b>1'459.431,20</b>	<b>1'459.431,20</b>
<b>USD \$</b>	<b>=====</b>	<b>=====</b>

**REGULACION DE LA CUENTA**

Saldo Estado de cuenta al 08-03-31	USD \$ 13.017,71	
Valores pendientes de recuperación	4.751,33	
Depósito 08-05-13	3.907,81	
Saldo regulado al 2008-03-31		USD \$21.676,85
<b>SUMAN:</b>	<b>USD \$21.676,85</b>	<b>USD\$21.676,85</b>
	=====	=====

**PRESENTACION DEL SALDO**

Saldo Regulado al 2008-03-31	USD \$21.676,85	
Saldo bancos al 2008-03-31		13.017,71
Valores pendientes de recuperación		4.751,33
Depósito 08-05-13		3.907,81
<b>SUMAN:</b>	<b>USD\$ 21.676,85</b>	<b>USD\$21.676,85</b>
	=====	=====

Dra. Gabriela Molina Guevara  
 Jefe de Equipo  
 Auditoría Interna de la Función Judicial